



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION A.G. N° 358 /25

EXPEDIENTE N° 13-14135/24

Buenos Aires, 16 de 4270 de 2025

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "OTTINO MARIA DE LOS ANGELES" en el marco de la Orden de Compra N°102/24, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N°898/24 se autorizó la Licitación Privada N°743/23, a efectos de contratar los trabajos de restauración de las cornisas y paramentos de los cuatro (4) patios internos del edificio, con terminación de pintura, por fisuras y/o desprendimientos de material, para el edificio sito en la calle Marcelo T. de Alvear N°1840, C.A.B.A., (cfr. fs. 53/55)

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°102/24 -cfr. fs. 59- a favor de la firma "Ottino María de Los Ángeles", notificada el día 12 de abril de 2024 (fs.60) cuyo plazo de entrega fue previsto en ciento veinte (120) días hábiles.

Que a fs. 2, 33 y 35 lucen las siguientes facturas y sus respectivos remitos a fs. 4, 34 y 36:

- fact. N°18-67, -certificado de obra N°2 remito N°2-262 (conformado el 30/10/24). Por el 25% del total (\$12.247.800).
- fact. N°18-73, -certificado de obra N°4 remito N°2-306 (conformado el 17/3/25). Por el 25% del total (\$12.247.800).

USO OFICIAL

2781.

- fact. N°18-72 - certificado de obra N°3- remito N°2-305 (conformado el 17/3/25). Por el 25% del total (\$12.247.800). La mismas se encuentran debidamente conformadas por autoridad competente.

Teniendo en cuenta que el plazo total para la prestación del servicio es de 120 días hábiles según el Pliego de Bases y Condiciones -cfr. fs. 39/52- y la notificación de fs. 60, se desprende que el periodo de ejecución de la contratación que nos ocupa venció el 4 de octubre de 2024.

Que a fs. 20 la adjudicataria solicita una prórroga de 21 días sin penalidad y adjunta registro de precipitaciones del Servicio Meteorológico Nacional. En consecuencia, la Intendencia de Marcelo T. de Alvear 1840, manifiesta mediante nota Intendencia N°123/2024 (cfr. fs. 17/18), de fecha 27/9/24, lo siguiente:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en relación a la solicitud de "M.A. OBRAS Y SERVICIOS" el día 24 de septiembre del corriente año.

En virtud y consideración de lo expuesto en "Dictámenes Tomo 322 Página 192" en donde, para una Licitación Pública, se dictamina y establece que:

"En el caso específico de las lluvias, para que estas puedan considerarse como caso fortuito o fuerza mayor, sus características deben ser de proporciones extraordinarias y salir del orden común, ya que cuando así no fuere, alteraciones atmosféricas semejantes son perfectamente previsibles. Por tanto, las lluvias continuas no pueden admitirse como caso fortuito, si no se prueba que fueran mayores a las que ocurre en la región y que impidieron o demoraron la realización de los trabajos."

Es por esto que apelando a dicho razonable criterio y considerando que un promedio de lluvia de la provincia de Buenos Aires según página Web <https://es.weatherspark.com/>



A



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION A.G. N° 358 /25

EXPEDIENTE N° 13-14135/24

(captura adjunta) suele rondar el 20% de los días en el periodo trabajado en cuestión, entre mayo y septiembre, y siendo este un lapso de tiempo neto de trabajo de aproximadamente 100 días, se infiere que un lapso de días razonable con inclemencias climáticas a contemplar por parte del contratista al momento de planificar un desarrollo de las tareas a las que se comprometió a cumplir, debería ser de unos 20 días aproximadamente.

En base a esto podemos decir que si bien el contratista solicita formalmente un reconocimiento de 21 días, en el entendimiento de esta Supervisión, ni siquiera hay sustento para semejante cantidad de días, siendo que solo aporta, en los adjuntos de nota, evidencia de inclemencias climáticas que afectaron de manera total el desarrollo de los trabajos en 11 de los 100 días efectivos (30/4 - 5/5 - 18/6 - 21/6 - 19/7 - 20/7 - 19/7 - 21/7 - 3/8-6/8 - 8/8) y en forma parcial, es decir interrupción de medio día laboral, en 2 días (30/8 19/9).

En base a la información provista por el contratista se considerará que las inclemencias estuvieron dentro del promedio lógico considerado en el proceso de conformación del acto licitatorio y que por ende, el que debió haber sido considerado por el contratista.

Expuesta la documentación y los considerandos, se elevan los presentes actuados (confrontar fs. 3^Y a 13^Y) dejando a discreción y consideración de esta administración si fuese ó no concerniente, ya sea total o parcialmente, la solicitud ejercida por el contratista "M.A. OBRAS Y SERVICIOS".

Es por todo lo expuesto y en virtud de que la empresa contratista desempeña correctamente sus funciones en cuanto a la prestación del servicio, más allá del ritmo y plazo de los mismos, que se sugiere igualmente otorgar una ampliación de plazos con la pena que amerite."

USO OFICIAL

Que a fs. 65 obra la Nota de Ingreso N°62/24 que indica el registro de la Garantía de Adjudicación, mediante póliza de caución.

Que a fs. 66 la División Técnica elaboró un informe en donde deja expuesto que corresponde aplicar multa por mora según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que por todo lo expuesto corresponde aplicar a la empresa "OTTINO MARIA DE LOS ANGELES" en el marco de la Orden de Compra N°102/24 una multa por mora, desde el día 7 de octubre de 2024 al 30 de octubre de 2024, arrojando un total de 17 días hábiles respecto de la factura N°18-67 y desde el 7/10/24 al 17/3/25 sumando un total de 108 días hábiles correspondientes a las facturas N°s 18-73 y 18-72, por la suma de pesos tres millones novecientos diecinueve mil doscientos noventa y seis (\$3.919.296,00) según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 67.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 72/82 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION A.G. N° 1358 /25

EXPEDIENTE N° 13-14135/24

Que a fs. 83/ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra N°102/24 desde su vencimiento el 4 de octubre 2024 hasta el 17 de marzo de 2025, a la firma "OTTINO MARIA DE LOS ANGELES"; y la aceptación de los trabajos de restauración de las cornisas y paramentos de los cuatro (4) patios internos del edificio, con terminación de pintura, por fisuras y/o desprendimientos de material, para el edificio sito en la calle Marcelo T. de Alvear N°1840, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "OTTINO MARIA DE LOS ANGELES" una multa por mora, desde el día 7 de octubre de 2024 al 17 de marzo de 2025, arrojando un total de 108 días hábiles, correspondientes a la Orden de Compra N°102/24, por la suma de pesos tres millones novecientos diecinueve mil doscientos noventa y seis

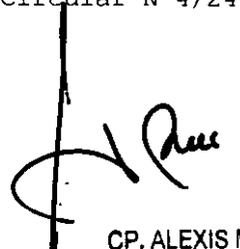
USO OFICIAL

(\$3.919.296,00), según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 67.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante de la multa consignada, en el resuelve N°2, de las facturas Nros. 18-67, 18-73 y 18-72, obrante a fs. 2, 33 y 35, de acuerdo con el art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. N°254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Intendencia de Marcelo T. de Alvear 1840, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto y a la firma "OTTINO MARIA DE LOS ANGELES", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

ME


CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación